



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 10.307)

Concejo Municipal

La Comisión de Feminismos, Disidencias y Derechos Humanos ha acordado en presentar modificaciones al Mensaje 11/22 IG, Expte. 261.920-I-2022, sobre llamado a concurso abierto para cargo de director/a del Museo de la Memoria.

"Visto: El Mensaje 11/22 IG sobre llamado a concurso abierto para cargo de director/a del Museo de la Memoria, Expediente 261.920-I-2022 CM.

La Ordenanza N° 6.506/1998, del Concejo Municipal en su artículo 7°.

Las modificaciones propuestas por la actual Comisión Directiva del Museo de la Memoria.

Las modificaciones propuestas por la Secretaría de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Rosario, y

Considerando: Que la Ordenanza N° 6.506 del Concejo Municipal en su artículo 7° establece que el Museo de la Memoria estará dirigido por un cuerpo mixto integrado por una Comisión Directiva, un/a Director/a y un Consejo Técnico. El cargo de director/a será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y será cubierto por concurso.

Que las Bases del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Director/a del Museo de la Memoria, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, han sido elaboradas de acuerdo a lo regulado por el Estatuto y Escalafón de la Municipalidad (Ord. N° 3574/84) en su Anexo 11, Cap. XIII Art. 79 y su "Régimen de Concursos", por cuanto que constituye el régimen legal aplicable para concretar dichas coberturas.

Que el mencionado cargo requiere para su cumplimiento de un perfil específico, siendo que tal como lo establece la ordenanza de marras, la persona que resulte seleccionada deberá ser distinguida en razón de sus valores éticos e intelectuales, demostrados prácticamente en el campo de los derechos humanos, la democracia y el pluralismo.

Que por Decreto N° 2384/19 se creó la Secretaría de Género y Derechos Humanos teniendo bajo su órbita la Dirección General de Derechos Humanos y Memoria, por cuanto resulta consecuente el involucramiento del área en el proceso de selección para la nueva dirección.

Que asimismo, en el año 2015, por Ordenanza N° 9.383 elevó al Departamento Ejecutivo Municipal el texto y su anexo "Director del Museo de la

Memoria. Perfil del puesto" para el llamado de concurso abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Director/a del Museo de la Memoria, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario.

Que por Decreto N° 0715/2015 la Intendencia Municipal realizó el llamado para la materialización del mismo.

Que como resultante de ese llamado en fecha 16 de octubre se ha dejado establecido mediante Decreto N° 2048/2015 quien ha resultado la persona ganadora.

Que en fecha 1/7/2021 el Intendente municipal ha aceptado la renuncia de la titular del cargo por Decreto N° 32490/21 a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Que en consecuencia, a la fecha, resulta menester regularizar la composición de la Comisión Directiva a los fines de adecuarse a lo normado por la Ordenanza N° 6506".

Por todo lo expuesto, habiéndose considerado el anteproyecto de bases y condiciones para el llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir cargo de Director/a del Museo de la Memoria, y habiéndose realizado modificaciones al texto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, propuestas por la Comisión de Feminismos, Disidencias y Derechos Humanos de este Cuerpo, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- El Concejo Municipal de Rosario eleva al Departamento Ejecutivo Municipal el texto y su anexo "Director/a del Museo de la Memoria. Perfil del puesto. Llamado a Concurso abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de la Dirección del Museo de la Memoria".

Art. 2°.- Requisitos mínimos para la postulación al Concurso. Son condiciones mínimas para postularse al presente concurso:

1. Poseer los siguientes requisitos generales de admisión exigidos por el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal:

a. Ser persona argentina, nativa o naturalizada. En caso de no cumplir con este requisito, la situación será evaluada por la Junta Examinadora.

b. Acreditar antecedentes en proyectos interdisciplinarios en gestión cultural, memoria y derechos humanos.

c. Poseer condiciones morales y de conducta requiriéndose:

- No tener sanciones disciplinarias graves que se hayan producido en el ámbito laboral durante los últimos cinco (5) años.
- Contar con Certificado de Conducta actualizado, expedido por autoridad competente.

d. No haber cometido faltas éticas entendiéndose como tal toda conducta presente o pasada que se encuentre en:

- Persecución por razones ideológicas, políticas, racial, religiosa, gremial, etc.
- Conducta que importe colaboración o tolerancia cómplice a la violación de derechos humanos, cuando era su deber oponerse o denunciar irregularidades cometidas.

- e. Poseer aptitud psicofísica para la función a cuyo desempeño se aspira.
- f. Acreditar plena disponibilidad horaria para el desempeño de la función.

2. Aprobar las condiciones de ingreso establecidas en el Art. 11 del Estatuto del Personal Municipal, por el cual no podrá ingresar a las dependencias comprendidas en el ámbito del presente Estatuto:

- a. La persona que hubiese sufrido condena por hecho doloso.
- b. La persona que hubiere sido condenada por delito cometido en perjuicio de o contra la administración pública.
- c. La persona fallida o concursada civilmente, hasta que obtuviere su rehabilitación.
- d. La persona que tenga pendiente proceso criminal por delito doloso.
- e. La que esté inhabilitada para el ejercicio de cargos públicos, durante el término de dicha inhabilitación.
- f. La persona que hubiere sido exonerada en cualquier dependencia de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades y Comunas, hasta tanto no fuere rehabilitada.
- g. La persona que se encuentre en situación de incompatibilidad.
- h. La persona que hubiere sido declarada cesante con justa causa, hasta transcurrido cinco (5) años del acto separativo.
- i. La persona que se encuentre en infracción a las normas de empadronamiento o enrolamiento.
- j. La persona que hubiere sido declarada deudora del fisco, mientras no haya regularizado su situación.
- k. Todo personal con edad superior o mínima establecida para la jubilación ordinaria para el personal dependiente, salvo aquellas de reconocido prestigio que podrán ingresar únicamente como personal no permanente.

Art. 3°.- Inscripción. La totalidad de los requisitos enunciados a continuación deberán ser presentados por las personas postulantes en el momento de la inscripción

1.- Primera carpeta (deberá ser presentada tanto en formato papel como digital)

- Currículum Vitae nominal, donde se consignarán datos personales y antecedentes: títulos obtenidos, cursos realizados o en curso, jornadas, congresos, intervenciones profesionales, etc.
- Fotocopia del DNI en ambas caras del último ejemplar vigente.
- Certificado de conducta actualizado, expedido por autoridad competente.
- Informe (con firma del Secretario del Juzgado) de antecedentes de Procesos Concursales y/o falencias (quiebras).
- En el caso de que la persona sea empleada de la planta permanente o transitoria de la Municipalidad de Rosario, deberá acreditar la no posesión de sanciones disciplinarias.
- Fotocopias autenticadas por autoridad competente de todos los antecedentes invocados en el currículum vitae, presentadas en el mismo orden en el que figuran en el currículum nominal. (La documentación probatoria deberá ser presentada solo en formato papel e incluida en la primera carpeta con una carátula que la anteceda).





2.- Segunda carpeta (deberá ser presentada tanto en formato papel como digital)

- Proyecto de Gestión para el Museo de la Memoria para los próximos cuatro (4) años, con un máximo de treinta (30) carillas, a las que se podrán sumar anexos de ser necesarios. El proyecto deberá estar foliado y firmado en todas sus hojas.

3.- Aclaraciones. El contenido de las carpetas deberá estar firmado y foliado en todas y cada una de sus fojas.

Quien no haya completado la documentación requerida, en el momento de cierre de la inscripción, no será considerada persona inscripta.

Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales y de capacitación que se acompañen con documentación de respaldo.

Bajo ningún concepto se permitirá agregar documentación a posteriori de la fecha de cierre de la inscripción.

Toda la documentación presentada será devuelta a partir de los dos (2) días de finalización del concurso.

Art. 4°.- Metodología. El concurso será de antecedentes y oposición, asignándose treinta (30) puntos y setenta (70) puntos respectivamente. Sólo serán evaluadas las personas aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para la postulación al Concurso. La metodología para la evaluación de las competencias adecuadas al perfil del puesto que se adjunta formando parte del presente proyecto se estructura en fases sucesivas y eliminatorias.

1- Evaluación de Antecedentes Curriculares. Orientación para puntaje de antecedentes: La instancia de evaluación de antecedentes se compone de una única fase conforme los siguientes factores y otorgándose los siguientes puntajes:

Total de diez (10) puntos para Estudios y Capacitación. Conformado de la siguiente manera: cinco (5) puntos para Educación formal y cinco (5) puntos para capacitación específica.

a. Estudios y Capacitación: Educación formal (títulos universitarios y posgrados) y capacitación específica (Cursos, Jornadas, Seminarios, Congresos. Formación en Memoria y Derechos Humanos. Formación en Gestión Cultural).

Total de quince (15) puntos para actividades y trabajos en DDHH y Museos.

b. Antecedentes laborales: Funciones y/o cargos desempeñados y que desempeñe el/la candidato/a.

c. Antecedentes en diseño, implementación y/o evaluación de políticas públicas culturales vinculadas a la memoria y los Derechos Humanos.

d. Antecedentes de docencia e investigación.

e. Antecedentes en proyectos y/o producciones culturales y educativas en memoria y Derechos Humanos.

f. Antecedentes en el diseño de proyectos de gestión cultural y pedagógicos vinculados a la memoria y los Derechos Humanos.

Total de cinco (5) puntos para escritos sobre DDHH, Memoria y Museos.

g. Trabajos realizados exclusivamente por el/la candidato/a (publicaciones, investigaciones).

h. Trabajos en cuya elaboración colaboró el/la candidato/a.

i. Antecedentes en la elaboración o colaboración en proyectos y/o campañas con instituciones de memorias locales, nacionales y/o internacionales.

Puntaje máximo total de Antecedentes Curriculares: 30 puntos.

La junta examinadora deberá consignar en un acta firmada por todas las personas integrantes del jurado el Orden de Mérito que resulte del análisis de la "Evaluación de Antecedentes Curriculares", previo paso a la fase de "Evaluación de Competencias Técnico Profesionales". Las personas concursantes que alcancen al menos el 50% del valor máximo previsto para los antecedentes -quince (15) puntos-, pasarán a la instancia de oposición.

Cada participante recibirá sólo la evaluación de sus propios antecedentes. No se publicará en esta fase la lista de las evaluaciones de manera pública.

2. Evaluación de Proyecto de Gestión y Oposición y Entrevista personal.

En esta instancia se evalúa el proyecto de gestión y se realiza la entrevista personal en la que las personas postulantes realizan la defensa del proyecto. Ambos puntajes se colocan al término de la entrevista personal.

Primera Parte: Instancia de Evaluación de Competencias Técnico Profesionales. Se evaluará el proyecto de gestión presentado por escrito, de conformidad con los siguientes factores:

- a. Expresión escrita (lenguaje, ortografía, sintaxis, etc.).
- b. Claridad expositiva (claridad de las ideas, consistencia lógica, coherencia, etc.).
- c. Integridad y amplitud de los contenidos del proyecto.
- d. Conocimiento en la disciplina, dominio técnico.
- e. Viabilidad y factibilidad.
- f. Innovación y creatividad.

Puntaje máximo total de Competencias Técnico Profesionales: 30 puntos.

El puntaje correspondiente a esta fase se colocará al término de la entrevista personal para obtener una evaluación óptima e integrada de la propuesta (escrita y oral) expuesta por los y las candidatos/as.

Segunda Parte: Entrevista Personal. La entrevista personal comprenderá tanto la defensa oral del proyecto presentado como la entrevista personal propiamente dicha. La Junta Examinadora valorará el desempeño de cada postulante de conformidad con los siguientes factores:

- a. Defensa oral del proyecto de gestión.
- b. Competencias Técnico-Profesionales que complementen la presentación escrita.
- c. Perspectivas generales de gestión administrativa, recursos humanos y financieros referidas al Museo de la Memoria.
- d. Claridad expositiva (claridad de las ideas, consistencia lógica, coherencia, etc.).
- e. Escucha activa.
- f. Orientación al trabajo en equipo.
- g. Perspectivas sobre gestión de instituciones municipales.
- h. Competencias ético institucionales (compromiso con la gestión pública, responsabilidad organizacional, etc.).
- i. Competencias actitudinales (liderazgo, potenciación, orientación al logro, desarrollo estratégico de los recursos humanos).



j. Perspectivas y posiciones respecto a la Memoria activa "Nunca Más", así como el lugar que ocupará el Museo en la relación Estado de Derecho y respeto a la Dignidad Humana.



Puntaje máximo total de Entrevista Personal: 40 puntos.

Art. 5°.- Junta examinadora. En cumplimiento del artículo 7° inc b) de la Ordenanza N° 6.506/98 del Concejo Municipal y su modificatoria N° 6.898/99, se elevará a la Comisión Directiva del Museo de la Memoria la documentación presentada por cada una de las personas postulantes a los fines de que ésta emita un dictamen no vinculante de las mismas, el que será incluido en el trámite del concurso. El mismo será de lectura obligatoria para la totalidad de la Junta examinadora, así como también será incorporado a la publicación del dictamen final, a los fines de darle carácter público al mismo.

La Junta Examinadora estará integrada por:

Miembros Titulares:

- Un/a (1) representante de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario.
- Un/a (1) representante de la Secretaría de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Rosario.
- Dos (2) integrantes de la Comisión Directiva del Museo de la Memoria.
- Dos (2) Concejales/as representantes de la Comisión de Feminismos, Disidencias y Derechos Humanos del Concejo Municipal de Rosario.
- Un/a (1) representante del Consejo Asesor de Derechos Humanos de la Comisión de Feminismos, Disidencias y Derechos Humanos del Concejo Municipal.
- Un/a (1) representante de la Escuela Superior de Museología.
- Un/a (1) representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad de Rosario.
- Dos (2) expertos/as en gestión de museos, memoria y/o derechos humanos, uno/a (1) designado/a por la Secretaría de Cultura y Educación y uno/a (1) designado/a por la Secretaría de Género y Derechos Humanos.

Miembros Suplentes:

- Un/a (1) representante de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario.
- Un/a (1) representante de la Secretaría de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Rosario.
- Dos (2) integrantes de la Comisión Directiva del Museo de la Memoria.
- Dos (2) Concejales/as representantes de la Comisión de Feminismos, Disidencias y Derechos Humanos del Concejo Municipal de Rosario.
- Un/a (1) representante del Consejo Asesor de Derechos Humanos de la Comisión de Feminismos, Disidencias y Derechos Humanos del Concejo Municipal.
- Un/a (1) representante de la Escuela Superior de Museología.
- Un/a (1) representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad de Rosario.

La nómina de la Junta Examinadora deberá ser dada a conocer en la resolución de llamado al Concurso -a emitir por la Secretaría de Cultura y Educación-, con un mínimo de 15 días previos al inicio del mismo, a los fines de garantizar la posible impugnación de sus miembros. Para ello, se incluirá en la resolución los períodos de impugnación legales, las áreas municipales donde se presenten posibles impugnaciones a jurados o del dictamen emitido por el jurado, así como también los tribunales competentes reconocidos por la Municipalidad de Rosario.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 24 de Febrero de 2022.-



Sr GERMÁN de las CASAS
Sub Secretario General Parlamento
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARIA EUGENIA SCHUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

////sario, 9 Marzo de 2022

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DESE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.



Dante Taparello
Secretario de Cultura y Educación
Municipalidad de Rosario *

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario